



Radicado ANM No: 20191220365483

Bogotá, 15 de octubre de 2019

PARA: AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Coordinadora Grupo de Información y Atención al minero

DE: AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Funcionaria Grupo Cobro Coactivo

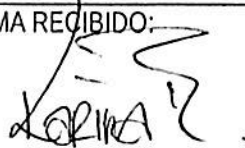
ASUNTO: Publicación aviso cinco (5) autos de terminación procesos coactivos

Con un atento saludo, adjunto y remito los siguientes:

No.	AUTOS ADMINISTRATIVOS Y FECHA DE EXPEDICION
1	Auto No. 0029 del 23 de febrero de 2015, "Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 079-2011, adelantado en contra del señor GUSTAVO VELANDIA POVEDA, identificado con C.C. No. 17.101.95 por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. 22591"
2	Auto No. 027 del 07 de marzo de 2011, "Por el cual se da por terminado y se ordena el archivo de un proceso administrativo por jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS contra Rocio Marina Zambrano López."
3	Auto No. 111 del 12 de mayo de 2011, "Por el cual se ordena la terminación y archivo de un proceso de cobro coactivo derivado del título minero EJ9-151 del Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS contra la Compañía de Minerales Estratégicos Limitada "COLMINES LTDA".
4	Auto No. 000803 del 20 de septiembre de 2017, "Por el cual se da por terminado el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo y se ordena levantar medidas cautelares, adelantado en contra de los señores JOSE ARISTÓBULO MARTÍNEZ GÓMEZ identificado con C.C. No. 4.139.013 y ÁLVARO ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ identificado con C.C. 4.139.020, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. 19068".
5	Auto No. 049 del 21 de abril de 2014, "Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 025-2011 adelantado en contra de ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ, por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. GK2-151".

Con el fin de que sean publicados en un lugar de acceso al público de la entidad, lo anterior a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el Artículo 568 del Estatuto Tributario el cual reza:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá

FIRMA RECIBIDO: 	FECHA RECIBIDO: 16 Oct - 2019 CP-32
--	---



Radicado ANM No: 20191220365483

surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal" (Negrillas fuera de texto)

Agradezco su colaboración,

Atentamente,

AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Anejos: Catorce (14) folios de los Autos y Avisos No. 182, 183, 184, 185 y 186

Copia: "No aplica".

Elaboró: Laura Cristina Muñoz Caicedo- Oficina Jurídica

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 15 de octubre de 2019

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Procesos de Cobro Coactivo y Persuasivo

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:



AVISO

http://www.anm.gov.co

PUBLICACIÓN DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
22591	GUSTAVO HERNÁN VELANDIA POVEDA	17.101.95	0079-2011	\$8.762.938	Auto No. 0029 del 23 de febrero de 2015, "Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo No. 079-2011, adelantado en contra del señor GUSTAVO VELANDIA POVEDA, identificado con C.C. No. 17.101.95 por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. 22591"	No. 182

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Abogado a Cargo: Laura Cristina Muñoz Cabezo


Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 0029

(23 FEB 2015)

*"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 079-2011, adelantado en contra del señor **GUSTAVO VELANDIA POVEDA**, identificado con C.C No. 17.101.95 por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No.22591"*

La Funcionaria delegada del Grupo de cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería-ANM-. En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, EL Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Internas N°019 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la **Agencia Nacional de Minería – ANM-**, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: *"Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."*
3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *"por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia*

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 079-2011, adelantado en contra del señor GUSTAVO VELANDIA POVEDA, identificado con C.C No. 17.101.95 por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No.22591"

Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales", el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.

4. En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.
5. Mediante Resolución No. 0038 del 25 de febrero de 2011, el entonces **Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS**, ordenó la cancelación de la licencia de exploración N° 22591, al tiempo que declaró al titular del contrato de concesión, el señor **GUSTAVO VELANDIA POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **17.101.950**, deudor de la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$7.894.998)**, por concepto de canon superficiario correspondiente a los años 2005 y 2006 y **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$867.400)**, por el no pago de la multa impuesta mediante Resolución N° SFOM-0024 de fecha 15 de febrero de 2007
6. Mediante Auto No. 211 del 03 de noviembre de 2011, el **Instituto Colombiano de Geología y Minería- INGEOMINAS**, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. **22591**, por un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$8.762.938)**, más los intereses desde la fecha en que cada una de las obligaciones se hicieron exigibles y hasta el pago efectivo de las mismas.
7. Que mediante Resolución 25 del 14 de octubre de 2014 se aprobó la facilidad de pago dentro del proceso de cobro 079-2011, solicitada por el señor **VELANDIA POVEDA**, mediante radicado N° 20145510405442 del 10 de octubre de 2014.
8. Que mediante consignaciones del Nos 77013046 y 63486877 del Banco Davivienda, el señor **GUSTAVO VELANDIA POVEDA**, canceló la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12.359.299.74)**, correspondiente al valor del capital, intereses e indexación adeudados por concepto de las obligaciones derivadas del título minero **22591**.



"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Coactivo N° 079-2011, adelantado en contra del señor GUSTAVO VELANDIA POVEDA, identificado con C.C No. 17.101.95 por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No.22591"

9. Que el deudor minero manifestó su voluntad de destinar parte de los dineros consignados a cancelar la multa declarada prescrita mediante Resoluciones N° 0024 del 15 de febrero de 2007 y 00000005 del 02 de agosto de 2013, esto con el fin de eliminar los registros del boletín de deudores morosos del estado.
10. Que mediante memorandos radicados Nos. 20141220206473 del 10 de octubre de 2014 y 20151220022453 del 06 de febrero de 2015, se remitieron copias de las citadas consignaciones a la Coordinación de Recursos Financieros para que conforme al Reglamento Interno de Cartera se actualizarán los saldos de las obligaciones correspondientes al Título Minero 22591 en esta área, para proceder así a ordenar la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo N° 079-2011.
11. Que mediante memorandos radicado Nos. 201415300206513 y 20155300025983 del 15 de octubre de 2014 y 15 de febrero de 2015, el grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, informó que el saldo de las obligaciones originadas en Título Minero 22591_ se encuentra en ceros (0), que ha verificado el pago remitido y adjunta estado de cuenta actualizado el cual indica que no existen obligaciones por cobrar

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar la **TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N°079-2011**, adelantado en contra del señor **GUSTAVO VELANDIA POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **17.101.950**, por pago total de las obligaciones económicas derivadas del título Minero N° **22591**.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Auto al señor **GUSTAVO VELANDIA POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **17.101.950**.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los **23 FEB 2015**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY
Funcionaria Delegada Grupo de Cobro Coactivo.

Proyectó: Milena Restrepo Villa **UK**
Revisó: Elda Patricia Castañeda Monroy

3596 401.74

Aug 9 11

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100